

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez que, por auto del 26 de marzo del año en curso, se inadmitió la presente demanda, y dentro del término de ejecutoria, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial el día 12 de abril corriente. A despacho para que provea. Medellín, trece (13) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En	Radicado	05001 31 03 006 - 2021 - 00099 -00
	Proceso	Verbal
	Demandante	Zeneida Ramírez Arango.
	Demandados	Esmeralda Uparela Monterrosa y otros.
	Asunto	Incorpora - Resuelve solicitud.
	Auto Sust. n°	332 de 2021

atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual, el día 12 de abril del año en curso, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Segundo. En atención a lo anterior, se **accede al** retiro de la demanda, sin lugar a la devolución de anexos o desgloses, dado que la misma se presenta y tramita de manera virtual, en atención a lo consagrado en el Decreto 806 del año 2020.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 055 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**